



Medellín, martes 12 de septiembre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.167

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004077	Septiembre 06	3	2023070004089	Septiembre 08	20
2023070004078	Septiembre 07	5	2023070004090	Septiembre 08	22
2023070004079	Septiembre 07	6	2023070004091	Septiembre 08	25
2023070004080	Septiembre 07	8	2023070004092	Septiembre 08	27
2023070004081	Septiembre 07	10	2023070004093	Septiembre 08	29
2023070004082	Septiembre 07	12	2023070004094	Septiembre 11	31
2023070004083	Septiembre 07	13	2023070004095	Septiembre 11	33
2023070004084	Septiembre 07	14	2023070004096	Septiembre 11	35
2023070004085	Septiembre 07	15	2023070004097	Septiembre 11	38
2023070004086	Septiembre 07	16	2023070004098	Septiembre 11	40
2023070004087	Septiembre 07	17	2023070004099	Septiembre 11	42
2023070004088	Septiembre 07	18			



Radicado: D 2023070004077

Fecha: 06/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”

Mediante oficio con radicado 2023010382733 del 01 de septiembre de 2023, el doctor **DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.332.699**, titular del cargo **GERENTE GENERAL** de la **Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE-, EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, solicitó que, durante su comisión de servicios al exterior que inicia a partir del 06 de septiembre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023, se encargue en funciones como **GERENTE GENERAL** de esta Empresa Industrial y Comercial del Estado, al doctor **HUGO ALEJANDRO PALACIO JARAMILLO**, quien se desempeña en el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **HUGO ALEJANDRO PALACIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.622.732**, quien se desempeña en el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos empleos pertenecientes a la **Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE-, EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, durante el periodo comprendido entre la posesión y hasta el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.332.699**, estará en comisión de servicios al exterior, autorizada en reunión de Consejo de Gobierno Estratégico, el día 04/09/2023, según Acta No. 80 .

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

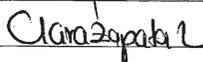
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **HUGO ALEJANDRO PALACIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.622.732**, quien se desempeña en el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos empleos pertenecientes a la **Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE-, EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, durante el periodo comprendido entre la posesión y hasta el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.332.699**, estará en comisión de servicios al exterior, autorizada en reunión de Consejo de Gobierno Estratégico, el día 04/09/2023, según Acta No. 80 .

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		05-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal		05/09/23.
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		5-9-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2023070004078

Fecha: 07/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia en la convocatoria para la reunión de **Consulta Previa del Sujeto de Reparación Colectiva RESGUARDO JAIDUKAMA**, a realizarse los días **17 y 18 de septiembre de 2023**, a partir de las **8:00 a.m.**, en el RESGUARDO JAIDUKAMA, ubicado en el municipio de **Ituango - Antioquia**, al doctor **RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.674.126, Gerente Indígena de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Antijurídico			
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

411318



Radicado: D 2023070004079

Fecha: 07/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúa una reducción al presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que: *“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (...). La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”*
- c. Que mediante el Decreto departamental No. 2023070002458 del 2 de junio de 2023 se incorporaron al capítulo presupuestal independiente del departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física los recursos aprobados con cargo al SGR-asignaciones para la inversión regional 60% sin situación de fondos para el proyecto de inversión denominado: *“Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia”* e identificado con el BPIN 2023003050003 por un valor de \$28.829.480.030.
- d. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el inciso segundo del artículo 2.1.1.8.4 que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*
- e. Que mediante el Decreto departamental No. 2023070003542 del 8 de agosto de 2023 se aprobó un ajuste para el proyecto de inversión denominado: *“Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia”* e identificado con el BPIN 2023003050003 consistente en sustituir dentro de las fuentes de financiación la suma de \$10.000.000.000 aprobados e incorporados inicialmente con cargo al SGR-asignaciones para la inversión regional 60%, por igual valor provenientes de recursos propios aportados por el departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física, lo cual implica llevar a cabo la reducción de este valor de la apropiación vigente del proyecto en el capítulo presupuestal independiente del SGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de desincorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020043893 del 31 de agosto de 2023.

Por medio del cual se efectúa una reducción al presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

- g. Que como resultado de la sustitución de fuentes de financiación aprobada, se efectuará la reducción correspondiente de los recursos por el valor mencionado en el considerando "e" en el capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de Infraestructura Física.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Redúzcase el presupuesto y PAC de ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	170128	10.000.000.000	Asignación para la inversión regional – departamentos (vigencia 2023-2024).
Total					\$10.000.000.000	

Artículo 2º. Redúzcase el presupuesto y PAC de gastos de inversión sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del proyecto
1-R011	711B	S-3	C24021	170128	10.000.000.000	Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia.
Total					\$10.000.000.000	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		04-09-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		01-02-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		09-09-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		04-09-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		03-09-23
Vo.Bo	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		6-9-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004080

Fecha: 07/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Educación mediante radicado No. 2023020042968 del 28 de agosto de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$3.576.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020043397 del 29 de agosto de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000058.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en la Secretaría de Educación dado que “se deben destinar recursos de los proyectos 020276, 020264 y 020281 para la ejecución del Sistema de Educación Superior de Antioquia – SESA, programa estratégico del Gobernador, según justificación presentada por la dependencia en el oficio con radicado N° 2023020042968”.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-2052	151F	2-3	C22015	020276	\$2.123.715.958	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22015	020264	\$1.250.000.000	Adquisición dotación de herramientas tecnológicas para el sector educativo en el departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22015	020281	\$202.284.042	Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia
TOTAL					\$3.576.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-2052	151F	2-3	C22013	020277	\$2.123.715.958	Capacitación en conocimientos académicos y técnicos laborales para los habitantes del departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020277	\$ 776.284.042	Capacitación en conocimientos académicos y técnicos laborales para los habitantes del departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22011	020272	\$ 676.000.000	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$3.576.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario	<i>Mauriany M</i>	04-09-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	04-07-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana P Salazar</i>	4-9-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda / Felipe Guzmán	<i>FG</i>	4-9-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LG</i>	05-9-23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REGB</i>	5-9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004081

Fecha: 07/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 2023070004081 (Del 7 de septiembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

Decreto Especial de Reconocimiento a la

CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Antioquia ha establecido la línea estratégica Nuestra Gente, que define que el pilar del Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020-2023, es el ser humano.

Que la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE** es testimonio conmovedor de la fuerza de la solidaridad, surgiendo como un faro de esperanza en muchos de los momentos de adversidad que hemos afrontado como comunidad, cuando las emergencias y desastres generados por el cambio climático y otros factores, sacudieron a nuestra tierra; representando fielmente los valores que nos definen como sociedad antioqueña, uniendo voluntades para la reconstrucción de la esperanza, ofreciendo un apoyo vital a las comunidades afectadas, demostrando un compromiso inquebrantable con la reconstrucción física y emocional de nuestra gente.

Que la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE** ha tomado un papel trascendental en la atención de algunos de los momentos más críticos de nuestra historia, como el Terremoto de Popayán en 1983, la Tragedia de Armero en 1985 y el terremoto del Eje Cafetero en 1999; e igualmente, ha actuado en la primera línea de respuesta, durante crisis globales como la pandemia ocasionada por el Covid-19 en 2020; y actuado en beneficio de los afectados en tragedias internacionales, como su papel en la restauración de Haití; ofreciendo su apoyo en el abordaje de las necesidades sociales a través de un enfoque holístico, siendo un modelo ejemplar de cómo podemos enfrentar los desafíos multidimensionales.

Que la visión de la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE** no se limita a la respuesta a desastres, siendo igualmente una organización comprometida con la gestión de riesgos y la construcción de una cultura en torno a este importante asunto, trabajando incansablemente para sensibilizar y modelar los riesgos y amenazas presentes en nuestro entorno, fortaleciendo la resiliencia de nuestra comunidad.

Que la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE** ha sido merecedora de importantes reconocimientos en el pasado, como el Escudo de Antioquia en Categoría Oro, otorgado por la Gobernación de Antioquia mediante el Decreto 5046 del 2 de diciembre de 2013, en gratitud a su incansable labor por el bien de la comunidad.

“.....”

Que la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE** es símbolo de inspiración para toda la comunidad antioqueña, recordándonos que la solidaridad y el compromiso con el bienestar del prójimo son valores invaluable que deben honrarse y preservarse.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rendir público reconocimiento y homenaje a la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE** por el destacable trabajo social que ha demostrado a lo largo de sus cuatro décadas de existencia, convirtiéndose en un referente de solidaridad, gracias a su dedicación incansable al servicio de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente decreto de reconocimiento, en nota de estilo, a la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE**, durante la conmemoración de sus 40 años de existencia, este jueves 7 de septiembre de 2023 en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia





Radicado: D 2023070004082

Fecha: 07/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar como delegada del Gobernador a la doctora LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL, Directora de Derechos Humanos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.054.905, para me represente en la sesión técnica convocada por la Corte Constitucional en el Auto 2068 de septiembre 5 de 2023, para el día once (11) de septiembre de 2023, la que se llevará a cabo a partir de las ocho de la mañana (8:00 am.) en la Sala de Audiencias de la Corte Constitucional del Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía.

PARÁGRAFO. La delegada intervendrá en la audiencia, sobre la responsabilidad que tiene el Departamento de Antioquia de garantizar los derechos de la población desplazada, conforme la agenda fijada en el Auto 2068 de septiembre 5 de 2023, proferido por la magistrada Natalia Ángel Cabo, como presidenta de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada		6/9/23
Revisó: Leonardo Gamdo Dovale, Director Asesoría Legal y de Control		6/9/23
Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		6/9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070004083

Fecha: 07/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia en la reunión de “Convocatoria Alerta Temprana Electoral 030-23, a realizarse el día 07 de septiembre de 2023, en las instalaciones de la Dirección Nacional de Policía en la ciudad de Bogotá, a la doctora ADRIANA LÓPEZ CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42.889.892, Gerente Casa de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Maria Morales N		
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Antijurídico	Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

11329



Radicado: D 2023070004084

Fecha: 07/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia en la convocatoria para la reunión de consulta previa, en etapa de preconsulta y apertura en el marco del Proyecto “FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE ACUÍFEROS PMAA EN LOS MUNICIPIOS DE VALPARAÍSO, CARAMANTA Y LA PINTADA (TERRITORIAL CARTAMA DE CORANTIOQUIA), PROY- 02808, con el Resguardo Indígena Marcelino Tascón y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, a realizarse los días 14 y 15 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., en la Sede del Resguardo Indígena Marcelino Tascón, en el municipio de Valparaíso – Antioquia, al doctor **DAVID SANTIAGO CASTRILLÓN CADAVID**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.128.280.376, Director de Planificación y Gestión de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N		
Aprobó Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención Del Delito Antijurídico			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



Radicado: D 2023070004085

Fecha: 07/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor HENRY HORACIO CHAVES PARRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.681.206, Jefe Oficina Privada - despacho del Gobernador, como delegado del Gobernador del departamento, en la JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 07/09/23

Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

111336



Radicado: D 2023070004086

Fecha: 07/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.681.206, Jefe oficina Privada - despacho del Gobernador, como delegado del Gobernador del departamento, ante el Consejo Directivo del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**.

Artículo SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U 07/09/23

Revisó y Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

REC



Radicado: D 2023070004087

Fecha: 07/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia en la convocatoria para la reunión de consulta previa, en etapa de preconsulta y apertura en el marco del Proyecto “FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE ACUÍFEROS PMAA EN LOS MUNICIPIOS DE VALPARAÍSO, CARAMANTA Y LA PINTADA (TERRITORIAL CARTAMA DE CORANTIOQUIA), PROY- 02808, con el Resguardo Indígena Marcelino Tascón y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, a realizarse los días 14 y 15 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., en la Sede del Resguardo Indígena Marcelino Tascón, en el municipio de Valparaíso – Antioquia, al doctor **CESAR AUGUSTO MORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.381.510, Director de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Luz María Morales N		
Revisó Leonardo Garndo D Director Asesoría Legal y de Control Aprobó Roberto E. Guzmán B Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico			
		Los armba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



Radicado: D 2023070004088

Fecha: 07/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, solicitó concepto favorable para el traslado de recursos, mediante oficio con radicado No. 2023020041120 del 15 de agosto del 2023. /
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020041251 del 16 de agosto de 2023. /
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No.7100000046.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el Departamento Administrativo de Planeación del proyecto “Formulación plan estratégico Río Atrato” al proyecto “Fortalecimiento del pilar de seguimiento del Modelo de Gestión por Resultados” y al proyecto “Formulación Agenda Antioquia 2040”.

Con lo anterior se pretende dar cumplimiento a los fines contemplados en el Plan de Desarrollo “Unidos por la vida 2020-2023” como una estrategia para promover un gobierno abierto, donde el desarrollo esté al alcance de todos y se potencialicen las oportunidades para generar conocimiento entre los diferentes actores públicos, privados y comunitarios. En este orden de ideas, hay que dar claridad que el proyecto viene cumpliendo su ejecución de manera

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

satisfactoria en cuanto a su indicador "Plan Estratégico Unidos por el Atrato Antioqueño" y cuenta con los recursos suficientes tanto para darle cumplimiento a su indicador, como para hacer posible este traslado que es necesario para el fortalecimiento institucional y cumplimientos de los objetivos del Departamento Administrativo de Planeación, adicionalmente se justifica el traslado de recursos en la necesidad de garantizar el soporte de la plataforma G+, al proceso de seguimiento al Plan de Desarrollo y de atender temas nacionales e internacionales en el proceso de movilización de la agenda programática de la Agenda Antioquia 2040.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	176H	2-3	C45992	220338	50.000.000	Formulación del Plan Estratégico del Río Atrato y sus zonas de influencia en los Municipios de Murindó, Vigía del Fuerte, Turbo, Mutatá
TOTAL					\$ 50.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	176H	2-3	C45992	220337	25.000.000	Formulación Agenda 20-40 para Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45994	220305	25.000.000	Fortalecimiento del pilar de seguimiento del modelo de gestión para resultados Antioquia
TOTAL					\$ 50.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	ATF	04/09/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	GLC	04-09-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Tobón	05/09/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	DP	5/9/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	LG	6/9/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REB	8-9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004089

Fecha: 08/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E), mediante decreto N° 2023070004053 de 04 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

- Mediante comunicación escrita, de 5 de septiembre de 2023, allegada a través de correo electrónico, el señor alcalde del municipio de Remedios, solicita por necesidad del Servicio Educativo un docente para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede C. E. R. CAMPO VIJAO, en el nivel de Básica Primaria – Afro, población Afrocolombiana, cargo docente N° 4246, vacante causada por traslado de convenio Interadministrativo, de la señora MOSQUERA ANDRADE IRIS SAMIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1128279776, mediante decreto 2023070003369 de 25 de julio de 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- De acuerdo con lo anterior, es procedente trasladar a la señora **MENA BECERRA ZULAYS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35898648**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. LLANO DE CORDOBA**, sede **C. E. R. CAMPO VIJAO**, en el nivel de Básica Primaria – Afro, cargo docente N° **4246**, del municipio de Remedios; la señora MENA BECERRA reúne los requisitos establecidos en el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, para ocupar el cargo docente vacante.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación (E),

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MENA BECERRA ZULAYS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35898648**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. LLANO DE CORDOBA**, sede **C. E. R. CAMPO VIJAO**, en el nivel de Básica Primaria - Afro, Cargo Docente N° **4246**, población **AFRODESCENDIENTE** del municipio de Remedios; en reemplazo de la señora MOSQUERA ANDRADE IRIS SAMIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1128279776 quien fue trasladada por convenio Interadministrativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la señora MENA BECERRA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		6. 09. 2023
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		5-09-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		6/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		05/09/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		5/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 588



Radicado: D 2023070004090

Fecha: 08/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo de Directivo (a) Docente Rector (a), y se termina un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E), mediante Decreto N° 2023070004053 del 04 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2023ER040156** del 06 de septiembre de 2023, la señora **DORALBA PALENCIA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39303605**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva como Directiva Docente Rectora, en la I. E. JULIO RESTREPO, del municipio de SALGAR, plaza N° 303, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, la señora Palencia Avendaño, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en el C. E. R. CLAUDINA MUNERA, sede C. E. R. CLAUDINA MUNERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18420.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón al regreso a su plaza en propiedad de la señora DORALBA PALENCIA AVENDAÑO, se hace necesario dar por terminado la provisionalidad en vacante temporal del señor **ALEJANDRO ARROYAVE CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8164119**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en el C. E. R. CLAUDINA MUNERA, sede C. E. R. CLAUDINA MUNERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18420, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar la renuncia al Encargo en Vacante Definitiva como Directiva Docente Rectora, de la señora **DORALBA PALENCIA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39303605**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. JULIO RESTREPO, del municipio de SALGAR, plaza N° 303, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, la señora Palencia Avendaño, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en el C. E. R. CLAUDINA MUNERA, sede C. E. R. CLAUDINA MUNERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18420; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en provisionalidad vacante temporal del señor **ALEJANDRO ARROYAVE CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8164119**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en el C. E. R. CLAUDINA MUNERA, sede C. E. R. CLAUDINA MUNERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18420; **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar a la señora **DORALBA PALENCIA AVENDAÑO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Notificar al señor **ALEJANDRO ARROYAVE CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8164119**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO 5°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

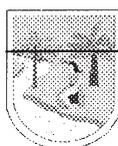
ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	7-9-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	6-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>G-I</i>	7/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	<i>CF</i>	07/09/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	6-09-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070004091

Fecha: 08/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E), mediante Decreto 2023070004053 del 04 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017; que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

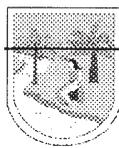
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Correo Electrónico Institucional del 05 de septiembre de 2023, la señora **ROLDÁN ZAPATA DIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.802.669**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. R. VALENTINA FIGUEROA**, Sede, **C. E. R. LA ESMERALDA**, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15010, Población Mayoritaria, **a partir del 11 de septiembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ROLDÁN ZAPATA DIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.802.669**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. R. VALENTINA FIGUEROA**, Sede, **C. E. R. LA ESMERALDA**, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15010, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ROLDÁN ZAPATA DIANA MARÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora

TATIANA MORA

Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		7/09/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7.9.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		7-9-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		07/09/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		05/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070004092

Fecha: 08/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da por terminada una licencia no remunerada, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E), mediante Decreto 2023070004053 del 04 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Resolución 2023060067058 del 29 de junio de 2023, se concedió licencia no remunerada, a partir del 04 de julio de 2023 y hasta el 01 de octubre de 2023, equivalente a 02 meses y 27 días calendario 2023, a la señora **RAMIREZ ESCOBAR DIANA YANIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.327.359**, vinculada en propiedad, Grado 1B del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, Sede, E U INSTITUTO DEL CARMEN, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, No. de plaza 6736, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante solicitud escrita y radicada No **ANT2023ER038590** del 29 de agosto de 2023, la señora **RAMIREZ ESCOBAR DIANA YANIBE**, identificada con cédula de ciudadanía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

39.327.359, solicitó la terminación de la licencia no remunerada, a partir del **04 de septiembre de 2023**, con el fin de reintegrarse a su plaza en propiedad.

Teniendo en cuenta que, la fecha del 04 de septiembre de 2023 ya pasó, se hace necesario dar por terminada la licencia no remunerada, concedida mediante Resolución 2023060067058 del 29 de junio de 2023, a partir de la fecha de notificación del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la licencia no remunerada, concedida mediante Resolución 2023060067058 del 29 de junio de 2023, a la señora **RAMIREZ ESCOBAR DIANA YANIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.327.359**, para regresar a su cargo en propiedad, Grado 1B del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, Sede, E U INSTITUTO DEL CARMEN, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, No. de plaza 6736, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **RAMIREZ ESCOBAR DIANA YANIBE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la señora **RAMIREZ ESCOBAR DIANA YANIBE**, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		7/09/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		7.9.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		7.9.2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		07/09/2023
Proyectó: *	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		07/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004093

Fecha: 08/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

LA GOBERNADORA (ENCARGADA) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020045149 del 07 de septiembre de 2023, la **señora YULEIDY HENAO UPEGUI**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.582.399**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO (LNR)**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **5125**, ID Planta **4544**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 08 de septiembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **YULEIDY HENAO UPEGUI**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.582.399**, al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO (LNR)**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **5125**, ID Planta **4544**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

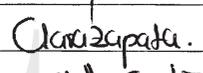
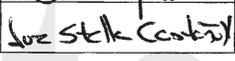
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

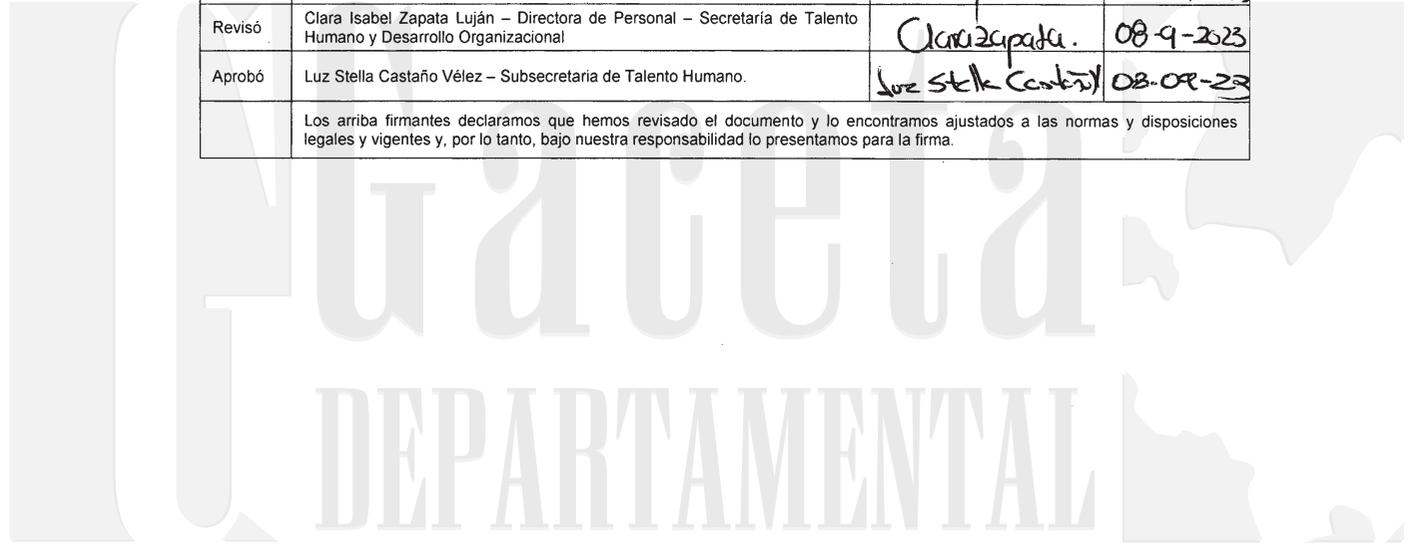
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		08-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		08-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		08-09-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2023070004094

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA ENCARGADA mediante Decreto 2023070004053 del 04 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia le asignó a la Secretaría de Educación la función de administrar el personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia Auto No. 748 del 08 de junio de 2023, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 492 - 2017, impuso a la señora **DORIS ELENA DOMICÓ DOMICÓ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.698.161 en su condición de docente de la Institución Educativa Rural Indigenista Llanogordo sede Popalito del municipio de Dabeiba – Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**.

Por medio de Resolución No. 2023060084793 del 03 de agosto de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **MODIFICANDO** la sanción impuesta en primera instancia a **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES**.

Con base en la autorización dada por la defensora de oficio de notificación por medios electrónicos, el día 14 de agosto de 2023 la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de Segunda Instancia, enviando copia íntegra de la Resolución por la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto.

Según constancia del 15 de agosto de 2023, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 14 de agosto de 2023.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

calidad de administrador del personal docente, hacer efectiva la sanción impuesta la señora **DORIS ELENA DOMICÓ DOMICÓ**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta la señora **DORIS ELENA DOMICÓ DOMICÓ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.698.161, en su condición de docente de la Institución Educativa Rural Indigenista Llanogordo sede Popalito del municipio de Dabeiba – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 492-2017, con fallo proferido mediante Auto No. 748 del 08 de junio en primera instancia y modificado por medio de Resolución No. 2023060084793 del 03 de agosto de 2023 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **DORIS ELENA DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 21.698.161 o a su defensora, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: *	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria	<i>Johana Patiño</i>	05/09/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza –Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna Estupiñan</i>	06/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070004095

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 2023070003573 DE AGOSTO 11 DE 2023, QUE CONVOCÓ A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 12 y del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, artículo 23, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto No. 2023070003573 de agosto 11 de 2023, se citó a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias, para tramitar los proyectos de ordenanza que fueron relacionados en el artículo 2º.
2. Que se hace necesario adicionar a la convocatoria a sesiones extraordinarias que adelanta la Asamblea Departamental, tres (3) proyectos de ordenanza que serán radicados en la corporación para que sean tramitados durante los días que restan de las sesiones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adicionar al artículo 2º del Decreto No. 2023070003573 de agosto 11 de 2023, los siguientes proyectos de ordenanza:

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se fija la escala de remuneración de los profesores regulares del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria”.

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se modifica el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002568 del 05 de noviembre de 2020”.

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se realiza una disminución temporal de las sanciones e intereses a los Agentes de Retención de las estampillas y a los agentes de recaudo de la tasa prodeporte y recreación, del departamento de Antioquia”.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2023070003573 DE AGOSTO 11 DE 2023, QUE CONVOCÓ A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

Artículo 2°. Comunicar el presente Decreto a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el artículo 2° del Decreto No. 2023070003573 de agosto 11 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patricia Uribe Roldán - Profesional Especializado		11-9-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control		11-9-23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		11-9-23
Aprobó	Nadya Catalina Naranjo Aguirre. Secretaria de Hacienda		11/9/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2023070004096

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E), mediante Decreto 2023070004053 del 04 de septiembre de 2023 en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de Barbosa se identificó que se debe realizar el siguiente movimiento que se describe a continuación:

En el municipio de Barbosa mediante decreto 2023070003810 del 24 de agosto de 2023 quedó vacante el cargo docente N°18033, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R Yarumito** sede **C.E.R Las Lajas** que ocupaba la docente Yolanda Hincapié Gallego con cédula de ciudadanía N°21.490.744, quien pasó a otra institución.

Conforme con lo anterior se hace necesario trasladar para la **I. E. R. Yarumito** sede **C. E. R. Las Lajas**, cargo docente N° 18033 a la señora **Luisa Fernanda Gutiérrez Herrera** con cédula de ciudadanía N° 22.034.578, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto de docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, la señora Gutiérrez se encuentra vinculada como docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I. E. R. Yarumito** sede **I. E. R. Yarumito - Sede Principal**, cargo docente N° 18001, del Municipio de Barbosa.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación (E),

DECRETA:

ARTICULO 1° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **Luisa Fernanda Gutiérrez Herrera** con cédula de ciudadanía N°22.034.578, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. R. Yarumito** sede **C.E. R. Las Lajas**, cargo docente N°18033 del municipio de Barbosa.

ARTICULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		6.9.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		6-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		06/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		06/09/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz. Profesional Universitario - Contratista		05-09-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. S/E



Radicado: D 2023070004097

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E), mediante el decreto N° 2023070004053 04/09/2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva a la señora **ARIAS CHIQUILLO DEISY CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.804.162**, **Bachiller Académico**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, **por ser Población Indígena**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

en Media Técnica, o por ser cargo Afro, según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ARIAS CHIQUILLO DEISY CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.804.162**, Bachiller Académico, como Docente de Aula, en el nivel de **Etnoeducación** Básica Primaria, para el **Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi**, sede **Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi**, en el cargo docente oficial con código N° **13864 – Población Indígena** del municipio de Mutatá; quien posee la idoneidad para cubrir el cargo docente en el nivel de **Etnoeducación** Básica primaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ARIAS CHIQUILLO DEISY CAROLINA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el diligenciamiento de los requisitos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	8-9-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	8-9-2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	<i>[Firma]</i>	08/09/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	<i>[Firma]</i>	08/09/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	07/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR			



Radicado: D 2023070004098

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E) mediante Decreto N° 2023070004053 del 4 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

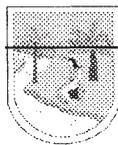
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER040297 del 07 de septiembre de 2023, el señor **LARGO SÁNCHEZ HÉCTOR STALIN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.933.924**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, Sede, **LICEO MANUELA BELTRÁN**, del municipio de Maceo, No. de Plaza 3252, Población Mayoritaria, **a partir del 08 de septiembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LARGO SÁNCHEZ HÉCTOR STALIN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.933.924**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, Sede, **LICEO MANUELA BELTRÁN**, del municipio de Maceo, No. de Plaza 3252, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LARGO SÁNCHEZ HÉCTOR STALIN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora

TATIANA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		11/09/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	11-9-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	11-9-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	<i>Camilo</i>	11/09/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango</i>	07/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D-2023070004099

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E), mediante Decreto 2023070004053 del 4 de septiembre de 2023 y en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado ANT2023ER039149 del 1 de septiembre de 2023, el señor ROBINSON ARLEY MESA MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía 98603398, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006139, ID Planta 2020007508, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Amaga del municipio de Amaga, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de septiembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ROBINSON ARLEY MESA MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **98603398**, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 200006139, ID Planta 202007508, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Amaga del municipio de Amaga, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP** de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
 Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	7/9/23
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	7-9-2023
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación	<i>Giovanna</i>	8/9/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	<i>Omar Cardenas Tobon</i>	07/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

AVISA

Que el día 29 de julio de 2023, falleció **CARLOS ENRIQUE PÉREZ BERRIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.657.320**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ILMA ZEA DE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.209.965**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 12 de septiembre de 2023


EDGAR GIOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2

AVISA

Que el día 17 de julio de 2023, falleció **EMIRO GONZÁLEZ LONDOÑO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **773.124**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ STELLA USUGA USUGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.051.198**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 12 de septiembre de 2023


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día **14 de mayo de 2021**, falleció **MEDARDO DE JESÚS LONDOÑO MUÑOZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **70.072.574**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA DOLORES MUÑOZ MAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.809.432**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 12 de septiembre de 2023


EDGAR GIOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000811
Fecha: 16/08/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA


2023000811

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que al "CLUB DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE ANTIOQUIA", cuya sigla es DELVA y NIT 800.138.348-3, le reconoció personería jurídica la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución N° 37898 del 12/02/1991, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que el "CLUB DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE ANTIOQUIA", a través de radicado 202202008015 de 2023 y radicado 202302002997 de 2023, aporta acta de asamblea extraordinaria No 002 de junio 25 de 2023, así como acta No 1 de reunión del órgano de administración y Resolución No 003 de 2023, por medio de la cual se designa el tercer miembro del órgano de disciplina y se distribuyen los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos.
5. Que el "CLUB DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE ANTIOQUIA", con domicilio en el municipio de Medellín; a través de radicado 2023002002297 de 2023, solicita inscripción del órgano de administración, control y disciplina para el periodo del 29 de junio de 2022 al 28 de junio de 2026.
6. Que el señor CARLOS MARIO JARAMILLO RIVERA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000811
Fecha: 16/08/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA


2023000811

7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CARLOS MARIO JARAMILLO RIVERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.382.557, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE ANTIOQUIA", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

DAVID SUAREZ BUITRAGO	Tesorero	C.C. N° 1000706577
LUIS ALEXANDER BETANCUR	GONZALEZ SECRETARIO	C.C 98.622.075
YOANA MARÍA CASTAÑEDA PARRA	Revisor Fiscal	43.872.617 T.P.N° 180864-T
BLANCA HELENA CORTEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 32.525.189
JAVIER ALEXANDER MEDINA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.740.242
ANIBAL DE J QUINTERO VARGAS	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.017.159.225

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 28 de junio de 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000811
Fecha: 16/08/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA

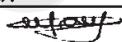
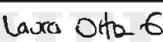

2023000811

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental.
Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz Jaramillo		15/08/2023
Revisó	Laura Ortiz González Contratista - Gerencia		16/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164606 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
